

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de abril de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 14 de abril de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 7 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ordinario Laboral |
| Radicado: | 05001 31 05 001 2020 00245 00 |
| Demandante: | Luis Guillermo Restrepo Velásquez |
| Demandada: | Colpensiones Porvenir S.A. |
| Decisión: | Rechaza demanda |

Visto el informe secretarial anterior, entra esta servidora judicial a valorar el escrito de subsanación presentado por la abogada María Alejandra Presiga el 7 de abril de 2021, evidenciando que si bien aportó los soportes de envío de demanda e informo las direcciones de correo electrónico de los sujetos procesales, no allegó poder completo (página de la presentación personal), el cual es necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo tanto encuentra este Despacho que la parte interesada no dio cumplimiento dentro del término legal a las exigencias realizadas mediante auto del 18 de

agosto de 2020, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁSQUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 20 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados N°055

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB.

